

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.715/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de ordenanza fiscal y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 15-09-2016, los citados acuerdos quedan elevados a definitivos conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA (EXPTE. 50/16):

"Artículo 7.2- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

- 1.- Ocupación de terreno municipal hasta 10 metros cuadrados: TRES EUROS AL DÍA (3,00 €/día).
- 2.- Ocupación de terreno municipal de 11 metros cuadrados hasta veinte metros cuadrados: CUATRO EUROS AL DIA (4,00 €/día).
- 3.- Ocupación de terreno municipal de 21 metros cuadrados en adelante: CINCO EUROS AL DÍA (5,00 €/día)."

En Muñogalindo, a 25 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.